



Resolución Directoral

N° 036-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de febrero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 003-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.C.T., de fecha 09 de febrero de 2026; donde el Responsable del Programa Presupuestal 068, solicita la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento del Proyecto de Mejora "CUSCO SEGURO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD EN EMERGENCIAS CRÍTICAS Y TRAUMA EN EL HOSPITAL DE ESPINAR, FRENTE AL RIESGO DE INFRAESTRUCTURA INCONCLUSA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la Institución;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servicios públicos de la institución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, así mismo mediante INFORME N° 003-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.C.T., el Responsable del Programa Presupuestal 068, fundamentando su pedido, en que dicho proyecto de mejora fortalecerá la gestión del servicio de emergencia, para garantizar procesos seguros, eficientes y trazables;

Que, conforme el documento de vistos El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 003-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.C.T., de fecha 09 de febrero de 2026; donde el Responsable del Programa Presupuestal 068, solicita la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento del Proyecto de Mejora "CUSCO SEGURO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD EN EMERGENCIAS CRÍTICAS Y TRAUMA EN



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 036-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de febrero de 2026.

EL HOSPITAL DE ESPINAR, FRENTE AL RIESGO DE INFRAESTRUCTURA INCONCLUSA", por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR y RECONOCER, el Proyecto de Mejora titulado "CUSCO SEGURO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD EN EMERGENCIAS CRÍTICAS Y TRAUMA EN EL HOSPITAL DE ESPINAR, FRENTE AL RIESGO DE INFRAESTRUCTURA INCONCLUSA"; de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, que en anexos de 10 folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Responsable del Programa Presupuestal 068, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del Proyecto de Mejora titulado "CUSCO SEGURO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD EN EMERGENCIAS CRÍTICAS Y TRAUMA EN EL HOSPITAL DE ESPINAR, FRENTE AL RIESGO DE INFRAESTRUCTURA INCONCLUSA", aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Asmiqueta Arenas
COP 59593
DIRECTOR EJECUTIVO